



USHUAIA, 28 MAR. 2025

VISTO: el Expediente Electrónico SGM-E-26-2025, caratulado: *“Presentación Concejal Valter Tavarone – Convenio de Cooperación mutua entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cooperativa de Trabajo, Trabajadores Unidos TDF Limitada - Expediente MUS-E-7180-2023.”* del Registro de esta Sindicatura General Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado, tramita la presentación realizada por el Concejal Valter TAVARONE mediante la Nota N° 08/25 – Letra: B.S.F de fecha 05/02/2025, solicitando la intervención de esta Sindicatura General Municipal a los efectos de investigar y determinar la existencia o no de perjuicio fiscal, en relación al Convenio de Cooperación mutua entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cooperativa de Trabajo, Trabajadores Unidos TDF Limitada, registrado bajo el N° 15810.

Que el Concejal TAVARONE ha expuesto que existen serias irregularidades de carácter normativo en dicho convenio, que podrían derivar en un posible perjuicio al erario público municipal, toda vez que fue prorrogado quince veces desde su sanción original. Que en razón de lo expuesto no se encuentra fundamento ni marco normativo que habilite otro encuadre para tal convenio entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cooperativa de Trabajo, Trabajadores Unidos T.D.F. Limitada.

Que asimismo las erogaciones de dichas contrataciones serían por montos que irían por encima de lo permitido para los procedimientos de contratación directa, entendiendo así que existiría una elusión de los procesos

///.2...



///.2...

de selección y/o adjudicación normados para las contrataciones.

Que el Vocal Legal en ejercicio de la Presidencia ha solicitado la intervención para determinar la competencia y modalidad de actuación de este Organismo de Control.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 203 de la Carta Orgánica Municipal, esta Sindicatura General: *“Ejerce el control contable, económico y de legalidad del gasto; no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia”*.

Que según el artículo 204, inciso 5 del mismo cuerpo normativo, es atribución de este Organismo de Control: *“realizar investigaciones especiales, auditorías contables, presupuestaria, financiera, económica, patrimonial, legal, operativa, y de gestión, por iniciativa propia o a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante o del Defensor del Vecino”*.

Que la conclusión vertida en el Dictamen C.A. – SiGMU N° 02/2025 indica que la naturaleza de los hechos denunciados se encuentra bajo la órbita de control de este Organismo, sugiriendo como procedimiento de fiscalización el regulado mediante Resolución Plenaria SGM N° 25/2014 – Procedimiento de *“Investigaciones Especiales”*.

Que, considerando las irregularidades expuestas por el edil y la necesidad de garantizar la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos, resulta pertinente dar inicio a una investigación especial en relación al Convenio de Cooperación Registrado bajo el N° 15810.

Que, asimismo, en virtud del tipo de investigación que corresponde llevar adelante, deviene necesario designar un responsable del ámbito de la Vocalía Legal, con la asistencia de un profesional de la Vocalía Contable, para el caso de

///.3...



///.3...

resultar necesario cuantificar un posible perjuicio fiscal.

Que los suscriptos están facultados para dictar el presente acto administrativo, reuniendo el quórum necesario en virtud de los artículos N° 204 y N° 207 de la Carta Orgánica Municipal, así como el artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 3455 y su modificatoria.

Por ello:

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - COMPARTIR Y HACER PROPIOS los términos del Dictamen C.A. – SiGMU N° 02/2025 el cual forma parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - ORDENAR una Investigación Especial en relación a la presentación realizada por el Concejal Valter TAVARONE en fecha 05 de febrero de 2025, en relación al Expediente Electrónico SGM-E-26-2025 y en los términos de la Resolución Plenaria SGM N° 25/2014, que deberá ser llevada a cabo por un Auditor Abogado, con la asistencia de un Auditor Contable. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. - ENCOMENDAR la labor de Auditor Abogado “AD HOC” al Dr. Paulo Federico OBREGON, DNI N° 34.671.714, en el marco de la Resolución Plenaria SGM N° 25/2014, Anexo I, acápite 2), a quien se designa como responsable de llevar adelante la presente investigación, quien a su vez contará con la colaboración de la C.P. Gabriela RAMOS, DNI N° 28.721.347. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 4°. – OTORGAR un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para elevar un informe preliminar sobre

///.4...



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.4...

las presentes actuaciones, proponiendo, asimismo, el período de tiempo que estima abarcará el objeto de la investigación, conforme lo establecido en el punto 6 del Anexo I de la Resolución Plenaria SGM N° 25/2014.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR a los interesados con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 6°. - REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA SiGMU N° 13/2025.-



Dr. Marina M. IGLESIAS
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Dr. Hugo Gastón MARTINCO
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia